

Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

CASEROS, 05 JUN 2018

**VISTO** que el contribuyente COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., CUIT 30-71016529-3, con domicilio en Dante 4226 de la localidad de Santos Lugares partido de Tres de Febrero, resulta sujeto obligado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, inscripto bajo la cuenta N° 154598/7 en el rubro (0327) Venta al por mayor de otros productos ncp, correspondiendo el código de actividad principal CUACM 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial ncp y de actividad secundaria 369990 Industrias manufactureras ncp;

Que, en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, se procedió a verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del contribuyente de referencia;

Que con fecha 23/05/2016 se notificó la apertura del proceso determinativo, entregando copia del Acta de Inicio de Fiscalización, informando en la misma que se ha detectado el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones como contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que la actuación realizada comprendió exclusivamente a los periodos fiscales desde 01 bimestre del año 2011 hasta 06 bimestre del año 2016;

Que a la fecha se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente, sin que el mismo haya presentado documentación alguna, ni hecho uso de su derecho de defensa, sin haber manifestado conformidad o disconformidad expresa al respecto; y

**CONSIDERANDO**

Que el CONTRIBUYENTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL con CUIT N° 30-71016529-3 declara desarrollar la actividad de "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P." (369990) y "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P." (515190) -según datos del sistema de ARBA-, declarando en AFIP la actividad de VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P. (469090), en tanto que la habilitación del comercio sito en DANTE 4226 - SANTOS LUGARES se encuentra identificado bajo el rubro "0327-OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS";

Que liquida impuestos provinciales bajo el régimen de pago "CONVENIO MULTILATERAL" en las jurisdicciones 901 C.A.B.A., 902 BUENOS AIRES, 919 SAN LUIS y 923 TIERRA DEL FUEGO;

Que se observa, de la información relevada de ARBA, los datos formales allí dispuestos y lo declarado por el contribuyente en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el sujeto de marras posee un único local declarado frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires ubicado en el Partido de Tres de Febrero, por lo que corresponde asignar la totalidad la base imponible a éste Municipio;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal 2017 N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16, concordantes anteriores y modificatorias, sobre "base presunta", de acuerdo a la información recabada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que el presente acto administrativo tiene carácter parcial, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación relativa a la actuación de la firma en su carácter de contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con relación a los períodos expresamente involucrados y de conformidad con las constancias obrantes en el presente expediente;

Que del análisis de las bases imponibles declaradas en los organismos señalados precedentemente, y las alícuotas indicadas en las respectivas Ordenanzas Impositivas correspondientes a los períodos involucrados, en referencia a la

Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

actividad desarrollada por el contribuyente, se pudieron detectar las diferencias que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente;

Que tales diferencias actualizadas al 28/09/17 ascendían a pesos quinientos veintiocho mil setecientos diecinueve con 42/100 (\$528.719,42) de acuerdo vista corrida de la liquidación transcrita en el ANEXO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ordenanza Fiscal vigente, la cual fuera notificada en fecha 29/09/2017, según constancia que corre agregada al presente expediente a fs. 78/79

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente para la conformación de la referida vista, sin que el mismo haya hecho uso de su derecho de defensa, sin haber manifestado conformidad o disconformidad expresa al respecto;

Que el importe total adeudado indicado se encuentra conformado por la suma de \$ 399.220,12 (PESOS trescientos noventa y nueve mil doscientos veinte con 12/100) en concepto de capital histórico, debiendo adicionarse los recargos e intereses aplicables según lo dispuesto en el artículo 87 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de declaración y pago total o parcial por parte del contribuyente en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 2011(bimestre 01) a 2016 (bimestre 06);

Que el incumplimiento en la obligación de suministrar la información requerida por la Autoridad de Aplicación y/o comparecer ante las autoridades, constituye el supuesto previsto por el artículo 68 de la LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL - TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que en el presente caso correspondería aplicar la multa allí enunciada cuyo valor se encuentra fijado en el artículo 138 de las DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza Impositiva 2018, en pesos un mil doscientos (\$ 1200,00-);

Que consecuentemente, las diferencias determinadas en el pago del tributo mediante la falta de presentación de declaraciones juradas, configuran la infracción por omisión, la cual se encuentra expresamente sancionada en el ordenamiento normativo municipal a través de la multa prevista en el artículo 69 LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL - TITULO I de la Ordenanza Fiscal 2017 concordantes anteriores y

Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

modificatorias, la que se establece entre un 5% (cinco por ciento) y un 50% (cincuenta por ciento) del tributo dejado de pagar, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que asimismo, el artículo 17 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a quienes se encuentren obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información obtenida del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 15/03/2006 surge que el Sr GATAFONI, MAURO FABRICIO, en su cargo de gerente, posee el carácter de responsable solidario en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., por los períodos y montos indicados precedentemente;



Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

Que por todo lo precedentemente expuesto corresponde dar inicio al procedimiento tendiente a la determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta para la liquidación de la obligación tributaria correspondiente;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR  
DECRETO 421/18**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°. Iniciar el procedimiento determinativo de deuda sobre base presunta en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 inc. c y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y en base a lo establecido en el Capítulo IV artículo 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, al contribuyente COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., CUIT: 30-71016529-3 que declara desarrollar la actividad de "otros productos no clasificados" (0327), con domicilio en Dante 4226 de Santos Lugares, Cuenta N° 154598/7 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente y en lo que respecta específicamente a su situación como contribuyente de la mentada gabela por los períodos 01 bimestre 2011 a 06 bimestre 2016 inclusive.

Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos y tributo referenciado.

ARTICULO 2°. Hacer saber que, prima facie, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, la empresa, adeuda a este Municipio de Tres de Febrero, la suma de pesos Trecientos noventa y nueve mil doscientos veinte con 12/100.-(\$ 399.220,12) por los

Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

periodos 2011 ( bimestre 01) a 2016 (bimestre 06) en concepto de capital histórico de su cuenta de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la que deberá abonarse con más sus intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal, al momento del efectivo pago.

ARTICULO 3°. Hacer saber al contribuyente que se consigna en el artículo 1° del presente acto, que conforme los hechos se encuentra configurado prima facie el supuesto previsto por el art. 68 LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente por lo que en el presente caso resultaría aplicable la multa allí enunciada cuyo valor se encuentra fijado en el artículo 138 de las DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza Impositiva, en pesos un mil doscientos (\$ 1200,00).

ARTICULO 4°. Comunicar al contribuyente que se consigna en el artículo 1° del presente acto, que prima facie resulta aplicable al caso una multa graduable entre el 5% y 50% de las sumas dejadas de abonar, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el artículo 69 LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente concordantes anteriores y modificatorias.

ARTICULO 5°. Establecer que prima facie, en orden a lo dispuesto por los artículos 15 Y 16 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración resulta ser responsable solidaria e ilimitadamente el Sr. GATAFONI, MAURO FABRICIO con CUIT 20-25537516-5 en carácter de Gerente, en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución de inicio.

ARTICULO 6°. Establecer que conforme dispone el artículo 58 de la Ordenanza Fiscal vigente, el contribuyente y responsables solidarios podrán dentro del plazo de quince (15) días de notificados, alegar los hechos y el derecho que hagan a su defensa, como así también adjuntar la documentación que considere pertinentes.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al contribuyente COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. Con CUIT N° 30-7106529-3 en su domicilio comercial de Dante 4226, Santos Lugares, y al responsable solidario, Sr. GATAFONI, MAURO FABRICIO con CUIT 20-25537516-5 en su domicilio fiscal de Sud América 1620, Santos

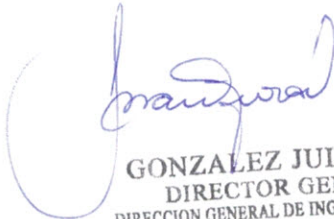


Corresponde al Expediente N° 4117.40360.2018.0

Lugares, respectivamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 227, 18

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
GONZALEZ JULIANA A.  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO